

DECRETO N° 333/018

SERVICIOS CONTRATADOS CON ORGANIZACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS – IRAE – DEDUCIBILIDAD DE GASTOS.

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 de Octubre de 2018

Visto: el artículo 42º del Decreto N° 150/007 de 26 de abril de 2007 que admite, una serie de excepciones en materia de deducción de gastos en la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

Resultando: I) que la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000 declara de interés general, entre otras, la protección del ambiente, la reducción y el adecuado manejo de sustancias tóxicas o peligrosas y de los desechos cualquiera sea su tipo, la prevención, eliminación o mitigación y la compensación de los impactos ambientales negativos.

II) que en el marco de dicha Ley, el Decreto N° 152/013 de 21 de mayo de 2013, establece que la gestión ambiental de residuos derivados del uso de productos químicos, biológicos y de otros bienes de la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal, debe contar con un plan de gestión de residuos.

III) que el gasto en que incurren las empresas, derivado del servicio del plan de gestión de residuos, es prestado en ciertos casos por entidades que no se encuentran gravadas por el IRAE.

Considerando: que es conveniente adecuar el elenco de gastos deducibles.

Atento: a lo expuesto y a la facultad concedida por el literal M) del artículo 22º del Título 4 del Texto Ordenado 1996,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 42º del decreto N° 150/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente numeral:

“42. Los gastos en que incurran las empresas, por concepto de servicios de tratamiento y disposición final de residuos químicos, biológicos y otros derivados de la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal, contratados con organizaciones civiles sin fines de lucro, que ejecuten un plan de gestión de residuos, en el marco del Decreto N° 152/013 de 21 de mayo de 2013”.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

Publicado el 30.10.018 en el Diario Oficial N° 30.059.